

9/4/22

27

Año de 1733.

Orden de la Camara para que
la Aud.^a informe en la instancia de
Vicente Olivan dr.^{no} Real de la villa
de Biescas n^{re} mudar la residencia
a la de Stecho.

Notaria.

Sor Perez

da. la oñn. y el Informe.

1677. 8. 17. 1

Don Vicente Olivan Dono. R. residente en la villa
de Brusas, Partido de la Ciudad de Tlaxcala, en el Reyno de
Aragon, a Ven. con la maxima veneracion Expone: Que en
el año pasado de 86. se le concedió el oficio de Regidor con
residencia en la citada Villa de Brusas, en donde viene
dictamente de domicilio; pero a poco tiempo empezó
a experimentar notable deterioro en su salud, sin duda
por lo desemplado del País; de forma que fuertemente
padece unos ardores internos y fliciones a los ojos
que le impiden trabajar en su facultad, como consta de
la certificación del Medico que acompaña. Que en la Vi-
lla de Tlaxcala y su Valle que se compone de los lugares
de Sierrita, y Urdueles en el mismo Partido de Tlaxcala,
no se halla Curia Real alguna (no obstante de que
siempre lo ha habido, y algunas veces dos), pues el uni-
co que en el día existe llamado Anselmo. Duen sobre
de a bastante edad se halla imposibilitado de ejercer
su oficio por tener á su cargo la Administracion de la
Aduana de Sierrita, de forma que el Exponente en el
año proximo tubo que pasar con el Alcalde mayor de
Tlaxcala a formar unas Causas que por falta de Escri-
vano no habian podido verificarse los Alcaldes de Tlaxcala.
Y mediante á que el Exponente está pronto á pasar su
residencia en dicha Villa, con el objeto de recibir su
salud, y evitar los perjuicios que se originan de la
dilacion en el despacho de los negocios, y falta de admini-
stracion de justicia. Pidiendo: Que con reverencia se suplica

Don Vicente Olivan

Dono. R.

Don Vicente Olivan Dono. R.

Don Vicente Olivan Dono. R. residente en la villa
de Brusas, Partido de la Ciudad de Tlaxcala, en el Reyno de
Aragon, a Ven. con la maxima veneracion Expone: Que en
el año pasado de 86. se le concedió el oficio de Regidor con
residencia en la citada Villa de Brusas, en donde viene
dictamente de domicilio; pero a poco tiempo empezó
a experimentar notable deterioro en su salud, sin duda
por lo desemplado del País; de forma que fuertemente
padece unos ardores internos y fliciones a los ojos
que le impiden trabajar en su facultad, como consta de
la certificación del Medico que acompaña. Que en la Vi-
lla de Tlaxcala y su Valle que se compone de los lugares
de Sierrita, y Urdueles en el mismo Partido de Tlaxcala,
no se halla Curia Real alguna (no obstante de que
siempre lo ha habido, y algunas veces dos), pues el uni-
co que en el día existe llamado Anselmo. Duen sobre
de a bastante edad se halla imposibilitado de ejercer
su oficio por tener á su cargo la Administracion de la
Aduana de Sierrita, de forma que el Exponente en el
año proximo tubo que pasar con el Alcalde mayor de
Tlaxcala a formar unas Causas que por falta de Escri-
vano no habian podido verificarse los Alcaldes de Tlaxcala.
Y mediante á que el Exponente está pronto á pasar su
residencia en dicha Villa, con el objeto de recibir su
salud, y evitar los perjuicios que se originan de la
dilacion en el despacho de los negocios, y falta de admini-
stracion de justicia. Pidiendo: Que con reverencia se suplica

se digna dispensarle la Residencia en Briesa, impu-
ta en su título de Exoribano a fin de que pueda dona-
liar en la citada Villa de Hecho: á ser a gracia
que espera de la piedad de V. n. c. Madrid. 24 de Fe-
ro de 1733. En virtud de Poes- Antonio Lottas

[Signature]

Cont.^{da} en 2 de Mayo

+

2

De acuerdo ala Cam.^a remito a v. e. copia al Mem.
a V. n. olivan de n. ro. al con resid.^a en la v. de Bries-
ca, en solicitud de q. se le commute el domicilio en la
de Hecho, de ese R.^o; a fin de que era R. Aud.^a inf.^e
lo que se la oferca y parezca, teniendo pres.^{te} el ultimo
Plan gen.^l sobre reduccion de n. ro. R.^o y expresando si
hay, ó no necesidad del Pretend.^{te}; devolviendome
v. e. con el inf.^e el docum.^{to} que acompaña; y entretan-
to espero aviso del reino de esta. Din. quē a v. e.
m. d. a. Madrid 27 de feb.^o de 1733.

Juan Ignacio de Aguirre
[Signature]

Or Gob.^{or} Capitan Gen.^l del R.^o de Aragon.

El acuerdo de la Com. de San Juan de los Rios
 de San Juan de los Rios, en la U. de San Juan
 en fecha de 10 de Julio de 1892, en virtud de la
 de fecha de 10 de Julio de 1892, en virtud de la
 lo que se la ofrezca y pague, teniendo presente
 Plan de San Juan de los Rios, en la U. de San Juan
 hay, o no necesidad de dar, y en caso de darla
 1892, en la U. de San Juan, en la U. de San Juan
 to expone ante el Sr. Jefe de San Juan de los Rios
 en la U. de San Juan, en la U. de San Juan

Juan de los Rios
 Jefe de San Juan de los Rios

Juan de los Rios
 Jefe de San Juan de los Rios



REAL AUDIENCIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
 1892

Mando de la Com. de San Juan de los Rios
 1892

Mando de la Com.
 de San Juan de los Rios
 1892

Obedezco la Orden de la Com. de San Juan de los Rios
 para la Com. que amade de su fecha, en
 y dice de San Juan de los Rios, en la U. de San Juan
 a su cumplimiento, los Com. de San Juan de los Rios
 Juan de los Rios y los Com. de San Juan de los Rios
 de San Juan de los Rios, y dice de San Juan de los Rios
 que se la ofrezca y pague, teniendo presente
 Plan de San Juan de los Rios, en la U. de San Juan
 hay, o no necesidad de dar, y en caso de darla
 1892, en la U. de San Juan, en la U. de San Juan
 to expone ante el Sr. Jefe de San Juan de los Rios
 en la U. de San Juan, en la U. de San Juan



Para despachos de oficio quando mta.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y NUEVE.

Auto Laxa y Maza quano a 1799. de. Sal

SS.

de. je

neg.

Minister

La Pupa

Armen

Perez

Cocon

La naca

Obedecese la Orden de la Camara que ex-
presa la Carta que antecede su fecha veinte
y siete de Febrero ultimo y por lo que toca
a su cumplimiento los Corregidores de
Tacca y cinco Villas, y los Ayuntamientos
de Biescas, y decho informen lo que se les
ofrezca, y parezca sobre el contenido del Me-
morial dado a S. M. por Vicente Olivan en
solicitud de que se le comute su domicilio, y
esto respectiva y separadamente, y con la ma-
yor posible brevedad, teniendo presente el ulti-
mo Plan general sobre reduccion de deseri-
vanos Reales; no omitiendo deia en dichos
informes la conducta, y circunstancias de este
presandiente, y si hay o no necesidad de
el, expresando dichos Corregidores si es-
ta o no hecha en sus Partidos la reduccion
de deservanos Reales, y con expresi-

cacion del numero de Locales, Reales,
y Numerario que en la actualidad existen
en dichos Partidos. Hechos los informes
pase este expediente a la vista del Fiscal
D. S. Mag.^d

Nota: En la presente vacacion copiar el Memorial y
con Carta orden de se remitiera a la G. Mandat
el auto antecedente.

Con la Carta de Vm de 12.^a de este mes, recibo
la copia del Memorial dado a Vm. por licen-
cia de Vm. R.^a de la Villa de Bienesca, en so-
licitud de que se le comute su domicilio a
la de Hecho; y enterado de la Resolucion del
A.^l Acuerdo de esta Cuid.^a que Vm. desuam
de si me comunicarme, le informare q.^{do}
se me oficiere sobre esta pretension y demas
particulares que me ordena.

Dios que a Vm. m. d. f. 16.^a
de Mayo de 1799.

Pantaleon Montezinos

G. M. Juan Laborda-

Ex^{mo} S^{ra} D^{na}

5

En vista de la Santa Caden del J^{te} Acuerdo de
tra J^{te} Audiencia, q^{ta} con fecha del doce de Enero pro-
ximo pasado ha dirigido al Juan Laborda su Secre-
tario de Camara, y de Govierno a este Ayuntamiento
de la pnte. Pila de Buecas, y recibidos en este
Ayuntamiento, p^{er} q^{ta} informemos a la mayor brevedad lo-
g^{ica} de nos oficio, sobre el contenido del Memorial
dado a su Mag^{ta} (q^{ta} Dios gué.) p^{er} D^{na} Olivan
en solicitud de mudar su residencia de esta Villa
a la de Hecho, exponiendo la conducta, y circunstan-
cias de este pretendiente; y si hay o no necesidad
de el: Podemos, y debemos exponer, q^{ta} el D^{na} Olivan
ex^{ante} padece como a la cara de serabre,
unos ardores internos causandole algunas fluxiones
a los ojos, q^{ta} en ocasiones le impiden el trabajar:
do es tambien, q^{ta} es de buena conducta, y cir-
cunstancias, y q^{ta} ha desempeñado con puntualidad
las cosas de su Oficio, y Juzgado, y las q^{ta} en otros
Pueblos de las inmediaciones de esta Villa, y demas
de este Partido le han fiado, y a q^{ta} ha sido lla-
mado: y p^{er} ultimo es tambien cierto, no haver
necesidad del D^{na} Olivan en esta de Buecas, p^{er}
hallarse con residencia en ella, hace mas de diez
años, y antes q^{ta} muchas temporadas D^{na} Olivan
fuyo Notario P^{er} Natural del Lugar de Santibana,

quien no reclamó despachado lo q.º ha ocurrido, y ocur-
rido en ella, si es q.º citando como era con toda celeridad,
con agilidad suba al Valle de Tena, q.º entré inmediata-
mente p. los lugares de este Monte, p. los de las U-
nomias de Gavín, y demás de la Divisa a despachar
q.º se ofrece, en quien ha temido, y tiene toda sa-
tisfacción en el Ayuntamiento, y de Junta de Rego-
como todos los Pueblos, a q.º es llamado, según q.º
es publico, y notorio, y de ello ya se informó p. pa-
te del Alcalde exponiendo al mui M.º C.º Gov-
nador politico, y militar de este Partido de Tena
a q.º tambien se refiere otro Ayuntamiento.

Que es quanto podemos informar a V.º Ex.º de
bolviendo a era Secretaria de Camara la Copia
del expresado Memorial, en cumplimiento de lo ma-
dado, p.º el mismo R.º Acuerdo de V.º Ex.º.

Dios que. a V.º Ex.º m.º d.º Buenos 6 de
Abril de 1722.

Pasqual Cayal Alc.º y firmo por Simon Cayal
Regidor Segundo, y por Juan Gavín
Síndico Teniente, que no saben escribir más
a S.º Ex.º =

Juan Gavín Regidor Primero, y firmo
por Simon Cayal Regidor Segundo, Al-
calde, y Juan Gavín Síndico Procurador, que
no saben escribir.

6
Pase á mano de V. M. el informe adjunto
sobre el contenido del Memorial dado á V. M.
cuando G. Vicente Olivan Cmo. Real de
la Villa de Oiguas en solitud de q. se le
comute su Dominio á la de Accho; á fin
de q. se sirva V. M. haverlo presente á
el A. l. Acuerdo de esa Audiencia.

Dios que á V. M. m. a.
Siendo Abril de 1799.

Pantaleon Montepinos

Dr. D. Juan Laborda.



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Lmo S.

En satisfaccion a el Informe, q. por V.E. se me man-
da hacer en carta acordada, de 12. de Marzo ul-
timo sobre el contenido del memorial dado a V.E.
D. Vicente Olivan Eno Real de la Villa de Vier-
cas, en solicitud de que se le comute su domicilio
a la de Alcho: Devo exponer a V.E. q. por las
seguras noticias q. he tomado me consta, que
D. Olivan es fugito de buena conducta, y acre-
ditado suficiencia en su oficio. Que realm.
la Villa, y Calle de Alcho q. se compruebe de
tres fuegos, y aun los convecinos a la Villa me-
ceritan de D. Olivan con fidedigna residencia en
Alcho en la forma que Olivan lo solicita.
En este Partido toda Via existen quince Eno
D. y cinco Locales, mas todos tienen su
respectivo Domicilio, y No les es facil
concurrir a la Villa de Alcho por
estar contraviados, y a bastante distan-
cia de ella. Que a quanto puedo, devo in-
formar a V.E. sobre la pretension

De dicho Obispo. *C. V. S. S.*
a V. E. m. a. En 4^a de Abril de
1739.

Ex^{mo} Señor

p
Antalón Montgine

Como R.



Derechos de despacho de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

El Ayuntamiento de esta Villa de Hecho, en obediencia a la orden del R. Acuerdo de esta Audiencia, que a recibido con fecha de doce de Marzo de este presente año, relativa a que informe lo que se le ofreciere sobre el contenido del memorial dado a su mag. por D. Juan Oliban Coxibano R. de la Villa de Bisco, en solicitud de mudar la residencia a esta Villa, y tambien acerca de la conducta, y circunstancias de este pretendiente, y si hay o no necesidad de el. Deve decir que vive en esta Villa, y su valle a abido siempre un Ex. R. y regular m. dor, y que aunq. en lo actualidad ay uno llamado Ruelmo Brun, se alla este con la calidad de Administrador de la R. Aduana de Sirena, por cuyo motivo le es incompatible, y quasi imposible el ejercer el empleo de Ex. como asi se ha experimentado: Que por falta de Ex. para algunas causas criminales, que an ocurrido en este valle, a Comision de esta R. Sala al Crimen a tenido que pasar a esta Villa el Al. Mayor de Tacca con su Ex. a fin de darles el curso correspondiente, y actualm. en otra causa criminal sobre

de presunta y

una muerte violenta acaecida a los pro-
cipios de este mes, aong. a verdad que
con el motivo de su el interfecto el lugar
de Sirenia a practicado el dho Anselmo B
un las primeras dilig., pero ya ahora p
za las ultimas se a causado vrs el
pretexto de la gran ocupacion de su ad-
ministracion, no pudiendo assi dar un co-
so a esta causa por falta de Ex. no. por
to sabe este Ayuntamiento q. es urgente la
necesidad de q. se vda un Ex. no. en esta
villa, pues por su falta sufre retardacion
la administracion de Justicia tanto en la
civil como en lo Criminal: En quanto
ala conducta y circunstancias del preten-
do no tiene otro conoci. este Ayuntamiento
q. el a buen oido, q. es a buen naci. y
aprobada conducta, q. es q. puede decir en re-
tor al informe q. se le pide: Hecho y Ma-
yo a verse y tres a mil siete cientos nove-
ta y nueve.

Fran.º Antonio Lagrava Alcalde - Juan Lasso Reg.
Pedro Larriza Reg.º, Fran.º Mance Reg.º

Francisco Perez Regidor

Don. Blas Caranacha Dip.
Ramón Alvaraz Sindico

Gr. Dr. Juan Laborda Cron.º y Acuerdo a la R.
Audencia de Aragón.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Como Señor.

Consecuencia del Memorial dado a S. M. por Vicente Olivan Exmo Real de la Villa de Biercas en solicitud de que se le comiese su domicilio a la de Hecho cuya copia devuelto y de la cdm de V. E. q. me comunico su Secretario D. N. Juan Laborda en papel de R. al que fige para que informare lo que se me ofrezca y parezca en el particular debo decir a V. E. que la edad de Vicente Olivan es de Treinta y Tres años poco mas o menos su conducta arreglada y sus circunstancias son tan recomendable que aun este Alcalde Mayor puede valerse de el en algunas ocasiones de las que ha tenido que salir fuera a Comisiones del Real Servicio.

En el dia puede suplirse su falta en la Villa de Biercas donde reside otro Exmo R. llamado Miguel Rojo cuya indisposicion que en otro tiempo le inhabilitaba para su oficio R. duso al pretendiente. Establecese en dha Villa de Biercas cuyo motivo ha cesado lo bastante al presente y a mas segun se me ha informa.

do padece algunas dolencias que se atribuyen
al clima del Pais en que reside y por el Real
Titulo que obtiene no está encargado de ningun
Ayuntamiento ni Juzgado y solo consta en
su Residencia en la Villa de Biescas.

En este Partido esta verificada la Re-
cion de los diez Escribanos que señala el úl-
timo Reglamento por que dos de ellos que tienen
su destino en Trier e Thort residen en Bole
y Ayerbe Jurisdiccion de Huesca, y conceptua-
dos como deben conceptuarse fuera del Partido
solo resultan diez incluso el expresado
cento Liban. Los cinco en esta Ciudad de los
quales tres son Reales y los dos restantes de
el Orumero y Colegio de esta Ciudad uno
en Beragua otro en Broto y dos en Biescas
que los quatro son tambien Reales y compo-
nen con los cinco anteriores el numero de
nuebe que añadiendole el Vocal que vive en
Panticora componen precisamente los diez.

Conceptus sera conveniente al Servicio
por se permita al referido Liban mudar
su Domicilio ala Villa de Hecho pueren
qualquiera lance que vele comisione, a este
Alcalde Mayor para aquella Villa se halla
habilitado si Esno sin necesidad de sacarlo
de esta Ciudad o de este Partido no obstante

se acordara lo que fuere a su agrado, que es
quanto puedo decir en cumplimiento de la
mencionada orden de ve.

Dios que a v. m. a. Taca 31 de
Mayo de 1755.

Exmo. S.

Don Juan de Guillelmi

Exmo. S. D. N. Jorge Juan de Guillelmi.



Quarenta maravedis.

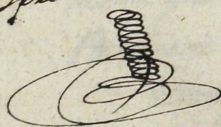
**SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y NUEVE.**

El Fiscal del M. en vista de este expediente dice
que en la N.^a de Hecho en que reside Vicente Olivan no
deve haber ningun Est.^o por ser un Pueblo corto y
apregado al Departam.^{to} de Panticora en el nuevo plan
gen.^l de reduccion.

En el contrario la N.^a de Hecho, cuya po-
blacion es de 300 Alamos, necesita segun el mismo plan
un Est.^o para los negocios de la misma y de los otros dos
Pueblos de su Departam.^{to}, que son Sivera y Viduer.

Por lo qual y estando como esta impedido
el unico que hay en el dia, a causa de tener a su cargo
la Adm.ⁿ de la Aduana de Sivera, y por todo lo demas
que resulta del expediente, el Fiscal del M. entiende
que conviene informar a la R.^a Cam.^a en terminos de
que se sirva conceder al expresado Vicente Olivan la
licencia que solicita para trasladar su domicilio y resi-
dencia a la N.^a de Hecho.

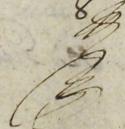
V. L. sin embargo acordara como
pue lo mas acertado. Larag. 16 de Abril de 1799.



Año 1799. y Abril diez y ocho de 1799. Atcu. g.

S. S. a
En Ex.
Regente
Villava
Miralles
La Mipo
Extrem.
Penex
Cocor
Laragua

Este Expediente se pase al Señor del Partido
para que arregle el informe que corresponda.



Señor = En h.^a orden de 27 de Febrero de este año se vi-
vio V. M.^d Dirixir a esta Aud.^a una copia del Memorial pre-
sentado por Vic.^{te} Divan Cr.^{no} 6.^o domiciliado en la Villa de
Viercar del Partido de Taca, por el qual, y acreditando con
el adjunto Certificado del Medico de la misma no, proutale
bien aquel pair solicita el permiso necerario para tra-
ladarse a la de Hecho en el de cinco villas en la qual, y no
en la primera, dice, hacer falta otros Cr.^{no} por ser Pue-
blo numeroso, y hallarse encargado de la Adminis.ⁿ de
la Aduana de Sivera el unico que ha quedado de los dos
que regulam.^{te} han residido en el, para que en vista
de esta solicitud, y teniendo presente el Plan general por-
mado ultimam.^{te} sobre reduccion de Cr.^{nos} informe la
Aud.^a lo que se le ofusca, y parezca expocando si hay, o no
neceridad de dicho Pretend.^{te}

En desido cumplim.^{to} de esta h.^a orden se han pedido
los informes convenientes asi al Correp.^o de Taca, y Ayunta-
m.^{to} de la Villa de Viercar, como al de cinco villas, y Ayunta-
m.^{to} de la de Hecho. De los primeros aparece q.^o esta, a no
hace falta en Viercar Cr.^{no} alguno por ser Pueblo corto, y del
Departam.^{to} de Panticora, donde reside ya el necerario: de
los segundos, q.^o hay absoluta neceridad de el en Hecho
por ser Pueblo muy numeroso, y no haverlo ni en esta
Villa ni en Sivera, y Viduer q.^o forman un departamen-
to, y de uno, y otros que el Vic.^{te} Divan, de edad de treinta

y por años es sujeto de buen nacimiento, de arreglada
conducta, de instrucción, y de muy apreciables circunstancias
por el mejor desempeño del oficio, y por ello entre
ende esta Aud.^a con vuestro Fiscal q.^o es acreedor a la gra-
cia que solicita. V. M.^d sin embargo reservara lo que
fuere de su agrado. Larag.^a 20 de Mayo de 1799.

Perez


7 52
Paso a manos de V. S. el informe
me adjunto q.^o hace esta Aud.^a
en la instancia de Vicente
Olivan Excmo. R.^o ~~Camara~~
~~ia~~ en solicitud de q.^o vele come-
te el domicilio en la Villa de
Hecho, a fin de q.^o con el
memorial, y docum.^{to} q.^o ve-
deuelve lo haga V. S. pre-
sente a la R.^o Camara.

Dioz que a V. S.
m. a Larag.^a 25 de Ma-
yo de 1799.

Orn. p. Juan Ignacio de Azeitean.

M. Fr. Señor.

53

Señor: Juan Franco Larriga Alc.^o
del Valle de Hecho, con mi maior atención
expone a V. S. R. Regente de la R. Audien-
cia de Aragón, q^e por mi antecesor Fr.^{co}
Antonio Larriga Alc.^o q^e fue en el año
pasado, se represento a V. S. los trabajos
q^e las Justicias y V. S. de dho. valle pa-
zer, por la falta de Ex.^{no} Real de que
carece este valle y a q^e En Jicome Oli-
bar Ex.^{no} de la villa de Biescas a obte-
nido decreto de su mag.^d para mudar
su domicilio a esta de Hecho, are mu-
cho tiempo, y a fin de q^e V. S. se sirbiere
mandarle venga a su residencia, nin-
guna providencia se a experimenta-
do ni se a tenido noticia, de lo q^e V. S.
en su caso aia providenciado; y a fin
de q^e tenga este valle el alivio de no
tener q^e ir fuera a buscar Ex.^{no} de cascos
y mas leguas nose alla y a q^e aongere
alle no se cobraran los muchos arriendos
tanto criminales, como Civiles estar sup-
perdidos y en los Criminales con gastos
de gastos de esta Comunidad, supiendo
con una perda diaria sobre quatro resos
q^e se allan en estas Carceles are muchos
meses. y ya la dicta de alimto q^e se

Señor: Juan Franco Larriga Alc.^o
del Valle de Hecho.

estar pagados a los ex.^{tos} de apuera y
poco a adelantam^{to} en estas causas me
obligar a suplicar al H. sexinta ma
dar al dho. Oidor, o aque de vista de
su derecho q^e a conseguido en permuta
tar su residencia a esta villa, o con la
maior brevedad venga a su residencia
para lo primero providenciar este
Ayuntamiento de ex.^{to} q^e se domicilie
q^e de lo seg^{do} venga el conueto este
tribunal y sus ver^{es} con maior pro
porcion y comodidad valere el auto
rio al mismo valle; Todo q^e por el
lo dirigira con su maior prudencia y
exacitud a q^e recibiran este Ayunta
m^{to} y veridario el alivio q^e avar
N. H. que av. m. al hecho mai
a 10 de 1800

Juan Fran. Larraza M. de 36

Muy Il.^{ta} Sr. Reg.^{te} de Arag.^{na}



Para despachos de oficio quatro meses

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS

Auto

SSJ

66 de

lug.

Pues

como

Bruto

Luzag. y Mayo dieciseis de 1800 Au. gñal

La Carta escrita al N. y S. Regente
de esta Audiencia, por el Alcalde del Valle
de hecho, se pone á los antecedentes que hu-
biere en la Secretaria o suexo, y pase
á la vista del Fiscal de San.

El Jefe
El Fiscal del M. en vista de este Expediente dice:
que en 20 de mayo al año proximo pasado informo
al Sr. D. Juan de la R. Camaxa favorablemente so-
bre el permiso que solicitaba Vicente Olivan E. no
R. con residencia en la Villa de Viescas para mudar
su residencia a la de Itecho.

Ahora hace presente al M. en una ultima
los perjuicios que sufre la Administracion de Just.
por falta de Escrivano a causa de no haver trans-
crito Olivan su residencia, enombrago de haber
logrado para ello el R. permiso; y pide que o de-
fista a su dño, o le compela a establecer alli
su domicilio.

Esta solicitud es justa, pero no resulta de es-
te Expediente la Resolucion de S. M. acerca de la co-
mutacion de la residencia. Por lo que podria V. E.
mandar que la presente Olivan para en su ca-
so hacersela cumplir puntualmente, librando
a este fin la correspondiente Orden a la Audiencia
de la Villa de Viescas o al Pueblo en que re-
sida. O acordaria V. E. como siempre lo mas
acertado. Zaragoza 22 de mayo de 1800.



Auto de Zaragoza a 10 de mayo de 1800
A la Real Audiencia de Zaragoza

527
527
Res.
de la R. Audiencia
Extrem.
Pues
Cano
Orto
Pues

El Escrivano Vicente Olivan, presente en este Tribunal
dentro de quince dias, el Real titulo que havia obtenido
para mudar su residencia de la Villa de Viescas a la
de Itecho. Para hacerselo saber se expida la Or-
den correspondiente.

En 24 de Mayo se expidio la orden correspondiente al Alcalde de
Viescas para que la haga saber a Vicente Olivan.